



Chulucanas,

**VISTOS:** El Informe N° 179 -2020/GRP-402000-402100 de fecha 02 de diciembre de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 01 de diciembre de 2020 inserto en el Informe N° 213-2020/GRP-402400 de fecha 01 de diciembre de 2020 Informe N° 446-2020/GRP-402420 de fecha 27 de noviembre de 2020, Informe N° 093-2020/GSRMH-AMCA, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe N° 073-2020/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Carta N° 044-2020-Consortio 3A-A (HRyC N° 02254), de fecha 24 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N° 044-2020-Consortio 3A-A (HRyC N° 02254), de fecha 24 de noviembre de 2020, el **CONSORCIO 3A-A**, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", adjunta el Informe N° 037-2020-JRCS/JS de aprobación de Plano General de trazo y Replanteo, Perfil Longitudinal y Secciones Transversales del cerco de gaviones, de la referida obra, el mismo que es aprobado por el jefe de Supervisión, los mismos que se encuentran concordantes con la topografía del lugar.

Que, mediante Informe N° 093-2020/GSRMH-AMCA, de fecha 25 de noviembre de 2020; el Ing. Alex Martín Castro Aldana, en calidad de coordinador de la obra tras evaluar los actuados remite a la División de Obras su pronunciamiento respecto a la aprobación de Plano General de trazo y Replanteo, Perfil Longitudinal y Secciones Transversales del cerco de gaviones, recomendando se emita de manera pronta la resolución de aprobación respectiva.

Que, a través del Informe N° 446-2020/GRP-402420 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Feria Rosas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura, tras evaluar los planos alcanzados por la supervisión, emite su conformidad, y recomienda se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 213-2020/GRP-402400 de fecha 01 de diciembre de 2020; el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), solicita al Gerente de la Sub Región Morropón -- Huancabamba, la aprobación mediante documento resolutivo del Plano General de trazo y Replanteo, Perfil Longitudinal y Secciones Transversales del cerco de gaviones de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", recomendando continuar con el trámite de aprobación del referido Plano.

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 01 de diciembre de 2020, se remiten los actuados a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita opinión y proyecte el documento resolutivo, de ser el caso.

Que, con el Informe N° 179-2020/GRP-402000-402100, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la aprobación de los plano antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Inspector el Sub Director de la División de Obras, y la Dirección Subregional de Infraestructura, y el Supervisor de Obra, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad a los mismos;

Que, a la obra en cuestión le resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que en su artículo N°193, estipula: "Consultas sobre ocurrencias en la obra 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. (...)."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **183** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

Por lo expuesto, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N° 044-2020-Consorcio 3A-A (HRyC N° 02254), de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 093-2020/GSRMH-AMCA, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe N° 446-2020/GRP-402420 de fecha 27 de noviembre de 2020 y Informe N° 213-2020/GRP-402400 de fecha 01 de diciembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Obras, y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los planos de replanteo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", los cuales son los siguientes:

- Plano PLG-01: Planta de cerco y gaviones.
- Plano PLG-02: Perfil Longitudinal y secciones de cerco y gaviones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N° 444 Distrito de Chulucanas -Provincia de Morropón, Departamento de Piura; y al CONSORCIO 3A-A (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Jr. Ica N° 1064 -- Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **ERIKAINA HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL